



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

No. 034-05-2022

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **JUSTO ERNESTO REYES MANUELES**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de SAN MIGUELITO, Departamento de INTIBUCÁ, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **JESÚS VASQUEZ VASQUEZ**, Representante de AHPROCAFE, **PABLO REYES GOMEZ**, Representante de ANACAFEH comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 99,000.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; La Alcaldía Municipal de San Miguelito, departamento de Intibucá aportará **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00)**, para un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 499,000.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Balastado y Conformación Tipo II en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN que consta de 291.00 horas Maquina.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras



del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de San Miguelito, Intibucá, realizará un pago de L.100,000.00 (CIENMIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de anticipo.
 - b) La alcaldía municipal San Miguelito, Intibucá, se compromete a cancelar el pago de L. 300,000.00 a más tardar el 30 de octubre del presenta año.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido, dentro de los seis meses a partir de la ejecución del proyecto.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **40 días**, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.



FONDO CAFETERO NACIONAL

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

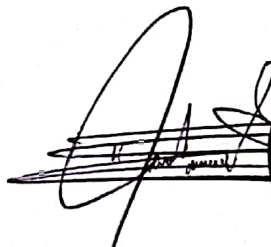
NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

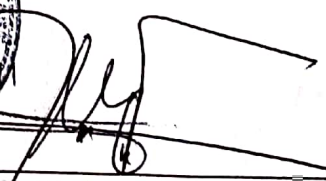
El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 03 de mayo del 2022.



EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



JUSTO ERNESTO REYES MANUELES
Alcalde Municipal
San Miguelito, Intibucá



JESUS VASQUEZ VASQUEZ
(Represente AHROCAFE)



PABLO REYES GOMEZ
(Representante ANACAFEH)